INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
RSC-CP-006-2025 Y NUMERO INTERNO 1933 2025	
CONTRATANTE	RED SALUD CASANARE E.S.E.
CONTRATISTA	**GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S** NIT No 901.785.014-1
OBJETO	ADQUISICIÓN DE DOS (02) AMBULANCIAS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD E.S.E. A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE
VALOR	**MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.233.200.656,00) Moneda Legal Colombiana**
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: A) A TRAVÉS DE UN (01) ÚNICO PAGO; UNA VEZ EL CONTRATISTA CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESCRITAS DEL PRESENTE PROCESO, REALIZANDO ENTREGA TOTAL DE LOS EQUIPOS, INSUMOS Y VEHÍCULO. PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS; 1) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 2) FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. 3) PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE DE ACTIVIDADES EN LOS FORMATOS DE RED SALUD CASANARE E.S.E, REGISTROS FOTOGRÁFICOS DETALLADOS. 4) CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 789 DE 2002, ACOMPAÑADO DE LAS PLANILLAS DE PAGO. PARAGRAFO PRIMERO: RED SALUD CASANARE E.S.E CONCEDERÁ A EL CONTRATISTA UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO UNA VEZ CUMPLA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. 2) PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 3) CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. DICHO ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO EN EL MISMO PORCENTAJE DE EJECUCIÓN MEDIANTE LAS ACTAS PARCIALES Y EN CASO DE NO HABERSE AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EL SALDO SE AMORTIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. LA INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO ESTÁ SUPEDITADA, EN NINGÚN CASO, A LA ENTREGA DEL ANTICIPO. PARAGRAFO SEGUNDO: RED SALUD CASANARE E.S.E A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN, REVISARÁ Y APROBARÁ LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE RECIBA A TÍTULO DE ANTICIPO, EL CONTRATISTA

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

RSC-CP-006-2025 Y NUMERO INTERNO 1933 2025

CONSTITUIRÁ UN PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE A NOMBRE DEL OBJETO DEL CONTRATO, CUYO BENEFICIARIO SEA RED SALUD CASANARE E.S.E, EL CUAL SERÁ VIGILADO POR LA SUPERVISIÓN, POR CONSIGUIENTE, NINGÚN PAGO O GRAVAMEN QUE AFECTE EL ANTICIPO PODRÁ SER EFECTUADO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE LA SUPERVISIÓN, QUIEN VELARÁ ASÍ PORQUE TODO DESEMBOLSO DEL ANTICIPO CORRESPONDA A GASTOS DEL CONTRATO Y QUE ESTÉN DE ACUERDO CON EL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO APROBADO. EL COSTO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA RESPECTIVA MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA PARA APROBACIÓN PREVIA DE LA SUPERVISIÓN. PARAGRAFO SEGUNDO: LOS DINEROS ENTREGADOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO SON DE PROPIEDAD DE RED SALUD CASANARE E.S.E. EN CONSECUENCIA, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENERE EL ANTICIPO ENTREGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E., SERÁN REINTEGRADOS MENSUALMENTE EN LA CUENTA QUE PARA EL EFECTO SE INDIQUE POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E., COPIA DE LA CONSIGNACIÓN DEBE SER REMITIDA A RED SALUD CASANARE E.S.E., INDICANDO CON PRECISIÓN QUE SE TRATA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO OTORGADO, EL NÚMERO, AÑO DEL CONTRATO Y EL NOMBRE DEL CONTRATISTA. ES RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN., SI AL MOMENTO DE LIQUIDARSE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO SE PRESENTAN EXCEDENTES DE RECURSOS EN LA CUENTA DEL ANTICIPO DEL CITADO PATRIMONIO, LA ENTIDAD FIDUCIARIA CONSIGNARÁ EL VALOR DE ESTOS EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SE DISPONGA POR RED SALUD CASANARE E.S.E, INFORMANDO EL NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL CONTRATISTA Y EL CONCEPTO DE LA CONSIGNACIÓN ESPECIFICANDO EL VALOR POR RENDIMIENTOS Y EL VALOR POR SALDOS DE CAPITAL. EL CONTRATISTA PRESENTARÁ UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD FIDUCIARIA CON LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL GIRO DEL ANTICIPO. PARAGRAFO TERCERO: PARA LA BUENA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS: I). EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DEBE SER SUSCRITO CON UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA CREAR PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. II) EL PLAZO DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DEBE EXTENDERSE COMO MÍNIMO HASTA LA UTILIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL RECURSO ENTREGADO A TÍTULO DE ANTICIPO. III) LOS RECURSOS DEL ANTICIPO DEPOSITADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEBEN SER INVERTIDOS EN CUENTAS DE AHORRO Y/O CORRIENTES REMUNERADAS,

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
RSC-CP-006-2025 Y NUMERO INTERNO 1933 2025	
	MIENTRAS SE DESTINAN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL MISMO APROBADO POR LA SUPERVISIÓN. IV). TANTO LOS RENDIMIENTOS QUE GENERE LA CUENTA DE ANTICIPO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, COMO LOS EXCEDENTES DE ESTA, SI LOS HUBIERE, DEBEN SER REINTEGRADOS MENSUALMENTE A RED SALUD CASANARE E.S.E., A LA CUENTA DE AHORROS NO 64687616 BANCO DE BOGOTÁ DENOMINADA "RED SALUD CASANARE E.S.E. – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 345 DE 2025 ADQUISICIÓN DE DOS (2) AMBULANCIAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", INDICANDO CON PRECISIÓN QUE SE TRATA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO OTORGADO, EL NÚMERO, AÑO DEL CONTRATO Y EL NOMBRE DE EL CONTRATISTA, ES RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, SI AL MOMENTO DE LIQUIDARSE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO SE PRESENTAN EXCEDENTES DE RECURSOS EN LA CUENTA DEL ANTICIPO DEL CITADO PATRIMONIO, LA ENTIDAD FIDUCIARIA CONSIGNARÁ EL VALOR DE LOS MISMOS A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SE DISPONGA, INFORMANDO EL NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO DE OBRA, EL NOMBRE DEL CONTRATISTA Y EL CONCEPTO DE LA CONSIGNACIÓN ESPECIFICANDO EL VALOR POR RENDIMIENTOS Y EL VALOR POR SALDOS DE CAPITAL. V) RED SALUD CASANARE E.S.E., REMITIRÁ A LA FIDUCIARIA EL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO APROBADO Y LE INFORMARÁ SOBRE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACTUARÁ COMO LA SUPERVISIÓN, ASÍ MISMO, RED SALUD CASANARE E.S.E., INFORMARÁ A LA FIDUCIARIA SOBRE LAS SUSPENSIONES Y REANUDACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; VI). EN LOS CASOS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO O TERMINACIÓN UNILATERAL O ANTICIPADA DE ESTE, LA FIDUCIARIA REINTEGRARÁ A RED SALUD CASANARE E.S.E., EL SALDO EXISTENTE EN LA CUENTA DE ANTICIPO Y SUS RENDIMIENTOS EN LA FORMA INDICADA POR ESTA, UNA VEZ COMUNIQUE A LA FIDUCIARIA EL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO. VII) LA FIDUCIARIA DEBERÁ REMITIR MENSUALMENTE A RED SALUD CASANARE E.S.E., LA SUPERVISIÓN Y A EL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, UN INFORME DE GESTIÓN SOBRE EL MANEJO DEL ANTICIPO EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, EL CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: EL NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL CONTRATISTA, LAS INVERSIONES REALIZADAS, EL SALDO POR CAPITAL, LOS RENDIMIENTOS CON CORTE AL ÚLTIMO DÍA DEL EJERCICIO ANTERIOR, LOSGIROS Y/O TRASLADOS REALIZADOS. EL ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO MEDIANTE DEDUCCIONES DE LAS PARCIALES, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER CONTROLADA POR LA SUPERVISIÓN. LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL VALOR DE LA

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
RSC-CP-006-2025 Y NUMERO INTERNO 1933 2025	
	RESPECTIVA ACTA POR LA RELACIÓN QUE EXISTA ENTRE EL SALDO DEL ANTICIPO Y EL SALDO DEL VALOR DEL CONTRATO., SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA PODRÁ AMORTIZAR UN PORCENTAJE MAYOR AL ACORDADO, SU AMORTIZACIÓN TOTAL DEBERÁ REALIZARSE POR LO MENOS UN (1) MES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL SITUACIÓN QUE DEBE SER CONTROLADA POR LA SUPERVISIÓN, MEDIANTE LAS ACTAS PARCIALES. PARAGRAFO CUARTO: - RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA CONDICIONADA DE LOS RECURSOS. EL CONTRATISTA RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE SU CONTRATO NO PROVIENEN DEL PRESUPUESTO PROPIO DE RED SALUD CASANARE E.S.E, SINO QUE CORRESPONDEN A RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS CONTRATANTES, TRANSFERIDOS EN VIRTUD DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. POR TANTO, ACEPTA QUE CUALQUIER DEMORA EN LA TRANSFERENCIA DE DICHOS RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO NO GENERARÁ NI CONFIGURA NINGÚN TIPO DE MORA O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E, MOTIVO POR EL CUAL NO GENERARÁ INTERESES, SANCIONES O INDEMNIZACIONES POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E. PARAGRAFO QUINTO: PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN. EL ÚLTIMO PAGO SOLO PROCEDERÁ UNA VEZ SE SUSCRIBA EL ACTA DE TERMINACIÓN CONFORME LO ESTABLECE EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 70. DEL ACUERDO N° 015 DEL 2024 Y LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72. DEL ACUERDO N° 015 DE 2024. PARÁGRAFO PRIMERO: EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PARAGRAFO SEXTO: EL CONTRATO PODRÁ TERMINARSE Y LIQUIDARSE ANTICIPADAMENTE POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTIUN (21) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
FECHA DE SUSPESION	24 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE SUSPENSION	TRES (03) MESES
FECHA AMPLIACION DE SUSPENSION	23 DE MARZO DE 2026
PERIODO DE AMPLIACION A LA SUSPENSION	DOS (02) MESES

En la ciudad de Yopal, a los Quince 15 días del mes de mayo de 2026, se reunieron **ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO**, en su condición de supervisor y **GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S. con** Número de Identificación Tributaria - NIT No 901.785.014-1, Representada Legalmente por **ROSA LORENA BELTRÁN GUTIÉRREZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 40.379.253 de Villavicencio, en calidad de contratista; con el propósito de dar por terminado el contrato Nº **RSC-CP-006-2025 Y NUMERO INTERNO 1933 DE 2025**, de acuerdo con las siguientes clausulas:

PRIMERA. Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** celebró el día nueve del mes de diciembre de 2025 con **GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S.** Representada Legalmente por **ROSA LORENA BELTRÁN GUTIÉRREZ**, el contrato de compraventa N° RSC-CP-006-2025 Y NUMERO INTERNO 1933 DE 2025 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOS (02) AMBULANCIAS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD E.S.E. A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."

SEGUNDA. La terminación del servicio no releva al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el Contratista se compromete a mantener las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

TERCERA: Que conforme al tiempo indicado de ejecución del contrato se evidencia que el contratista culmino satisfactoriamente con el tiempo estipulado y actividades previstas en el contrato de compraventa No. RSC-CP-006-2025 NUMERO INTERNO 1933 DE 2025.

CUARTA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por terminado el contrato de compraventa N° **RSC-CP-006-2025 Y NUMERO INTERNO 1933 DE 2025** cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOS (02) AMBULANCIAS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD E.S.E. A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."

Para constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de Yopal, el Quince (15) día del mes de mayo de 2026.

FIRMA

GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S
R/L ROSA LORENA BELTRÁN GUTIÉRREZ
Contratista

FIRMA

ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
Supervisor